



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA VERACRUZANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. FRANCISCO ALFONSO AVILÉS, EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE REFERIRÁ COMO “LA UPV”, Y POR LA OTRA, AL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL PROF. FRANCISCO HERRERA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONAFE” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. DE “LA UPV”, POR CONDUCTO DEL RECTOR:

I.1 Es un organismo desconcentrado de la Administración Pública del Estado de Veracruz, creado por Decreto expedido por el entonces C. Gobernador del Estado, Lic. Rafael Hernández Ochoa, el 23 de septiembre de 1980, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz número 118, de 30 de septiembre de 1980.

I.2 De conformidad con los artículos 1, 2 y 3 del Decreto antes mencionado, es una institución pública de educación superior, que entre sus fines y objetivos se encuentran la formación de profesionales de la educación, la investigación en materia educativa, formar recursos humanos del más alto nivel en educación básica; participar en la investigación y campos del conocimiento que coadyuven con la educación, así como reforzar la Educación Primaria mediante la formación de profesores especializados.

I.3 Es representada por el Mtro. Francisco Alfonso Avilés, en su carácter de Rector, con base en el nombramiento que le fue otorgado el 18 de octubre de 2011, quien tiene las facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamento en los artículos 15 y 17 del Decreto de 23 de septiembre de 1980.

I.4 Que cuenta con la clave otorgada por la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica de la Secretaría de Educación Pública, para la Licenciatura en Educación Básica que oferta.

LICENCIATURA	CLAVE	DURACIÓN	ESQUEMAS DISPONIBLES	DÍAS	HORARIO
En educación básica	DGP241324	4 años (8 semestres)	En línea	---	---
			Presencial	Sábados	07:00-15:00 horas.

I.5. Que señala como domicilio legal para efectos de este Convenio, el ubicado en calle del Museo número 133, colonia Unidad Magisterial, CP. 91020, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.



II. DE "EL CONAFE":

II.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012, y que cuenta con una Delegación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.2 Para cumplir con su objeto tiene, entre otras funciones, de conformidad con el artículo 3, fracciones I y VII, del citado Decreto, investigar, diseñar, establecer, programar, ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir y/o mejorar la educación y el nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del país, así como establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organismos federales, estatales y municipales, también con los sectores social y privado para asegurar el cumplimiento de su objeto en materia de equidad educativa.

II.3 Su Delegado Estatal, el Prof. Francisco Herrera Jiménez, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, en términos del artículo 25 fracción I, de su Estatuto Orgánico, aprobado por su Junta Directiva el 29 de junio del año 2015, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre del mismo año.

II.4 Opera el Programa de Educación Inicial y Básica para Población Mestiza e Indígena, sustentado en la Educación Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarca la educación que imparte directamente la SEP: preescolar, primaria y secundaria comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto del mismo año.

II.5 La atención educativa de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un servicio social educativo, temporal y voluntario, a los cuales se les otorga un apoyo económico como estímulo por realizar dicho servicio.

II.6 Además presta los servicios denominados: "Acércate a tu Escuela" y el Sistema de Estudios a Docentes "SED". El primero proporciona traslado y hospedaje, por medio de becas, para que los niños y jóvenes que habitan en localidades rurales,



que no cuentan con atención educativa, tengan acceso a la educación preescolar, primaria y secundaria, y que por las características de la comunidad donde habitan no es posible la instalación de un servicio educativo y, el segundo, proporciona apoyos económicos para que los jóvenes que prestaron su Servicio Social Educativo en los Programas de "EL CONAFE", estén en posibilidad de continuar o concluir sus estudios de nivel medio superior, educación superior o capacitación para el trabajo, en México o en el extranjero.

II.7 Que señala como domicilio legal para efectos de este Convenio, el ubicado en Boulevard Culturas Veracruzanas s/n, Colonia Reserva Territorial, CP. 91097, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave,

Que expuesto lo anterior y reconocida la personalidad de las partes, así como expresan que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Colaboración, sujetan sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que el objeto del presente Convenio es la colaboración y vinculación interinstitucional entre "LA UPV" y "EL CONAFE", para la promoción y difusión de la Licenciatura en Educación Básica que imparte "LA UPV", entre las Figuras Educativas y trabajadores de "EL CONAFE",

SEGUNDA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes están de acuerdo en designar a los siguientes encargados y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

POR "EL CONAFE": Lic. Betsabé Quiroz Daza, Jefa de Programas Educativos.

POR "LA UPV": Mtra. Julia Elena Ruíz Corrales, Jefa del Departamento de Licenciaturas.

TERCERA. "LA UPV" se compromete a otorgar los siguientes beneficios a las Figuras Educativas y trabajadores de "EL CONAFE", que decidan cursar la licenciatura señalada en la cláusula precedente:

- a) Dispensa de presentar el examen de admisión.
- b) Justificación de las inasistencias con motivo de asistir a eventos de formación convocados por "EL CONAFE" con sus Figuras Educativas, que se regulará en un anexo técnico posterior a la suscripción del presente Convenio.

El aspirante o trabajador de "EL CONAFE", deberá presentar al momento de inscribirse en la licenciatura, constancia expedida por "EL CONAFE" que lo acredite como tal.

Asimismo, el aspirante o trabajador de "EL CONAFE" se comprometerá a asistir al curso de inducción de seis sesiones, con duración total de 36 horas, en los términos que señale la convocatoria respectiva.



CUARTA. "EL CONAFE" respetará los lineamientos dictados por la convocatoria que emita "LA UPV" para la licenciatura, así como su normatividad interna.

QUINTA. "EL CONAFE" a cambio de la colaboración surgida del presente convenio, conforme a las acciones realizadas por "LA UPV", se compromete a:

a) Incluir las licenciaturas que ofrece "LA UPV" en la oferta educativa de "EL CONAFE", a sus Figuras Educativas y trabajadores.

b) Permitirá a "LA UPV", la impresión de volantes y carteles promocionales, en donde se explique los beneficios del Convenio, así como la invitación para cursar las licenciaturas que imparte.

c) Para la difusión y cada uno de los eventos de este convenio, es obligación tanto de "LA UPV" hacerlo de manera externa, como de "EL CONAFE" de manera interna.

SEXTA. "LA UPV" se encuentra facultada para limitar la admisión de alumnos a la Licenciatura en Educación Básica, en caso de que no cumplan con los requisitos de inscripción que se establezcan en la convocatoria.

SÉPTIMA. "EL CONAFE" no tendrá responsabilidad alguna en cuanto al incumplimiento de los trabajadores, docentes o alumnos, con los requisitos que "LA UPV" fije para aceptarlos como alumnos, así como igualmente no tendrá responsabilidad alguna, en caso de conflictos surgidos entre los aspirantes, por controversias relativas al cumplimiento de "LA UPV" para con ellos.

OCTAVA. Las partes convienen en que el personal asignado por cada una, para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

El personal que intervenga en el presente convenio, mantendrá su relación laboral o contractual de origen, por lo tanto, continuarán bajo la dirección y dependencia de quien lo haya contratado o designado. Con base a lo anterior, bajo ninguna circunstancia se crearán relaciones de carácter laboral, o contractual entre el personal designado por "LA UPV" y "EL CONAFE" para ejecutar el mismo.

NOVENA. Ninguna de las partes podrá ceder a favor de otras personas físicas o morales los derechos y/o obligaciones que se deriven de este convenio general de colaboración.

DÉCIMA. El presente Convenio es por tiempo indefinido y podrá darse por terminado por acuerdo entre las partes, siempre y cuando la parte que decida finiquitar exprese a la otra sus motivos por escrito, al menos treinta días antes de cumplirse el año de la firma, siendo que las obligaciones frente a terceros que "LA UPV" haya asumido, continuarán, hasta la conclusión de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio contempla la posibilidad que "LA UPV" y "EL CONAFE" firmen convenios específicos o complementarios, que se deriven del



presente instrumento, para ampliar o mejorar los alcances del proyecto, así como para optimizar y profundizar la relación de ambas partes, o inclusive, anexos de ejecución y evaluación relativos a este pacto, en el desarrollo y cumplimiento de los fines perseguidos por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe error, doló, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera generar la nulidad del mismo.

DÉCIMA TERCERA. Las controversias que se susciten entre las partes, serán resueltas por las mismas por común acuerdo, atendiendo a los principios de equidad, justicia y buena fe; sólo en caso de que ello no sea posible, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

Leído que fue el presente documento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de Xalapa, Veracruz a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

POR "LA UPV"



MTRÓ.
FRANCISCO ALFONSO AVILÉS
RECTOR

POR "EL CONAFE"



PROF.
FRANCISCO HERRERA JIMÉNEZ
DELEGADO